

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación el día 10 de agosto del corriente año, para implementar medidas de prevención de emergencias agropecuarias para agricultores familiares y de mitigación para productores en el marco de la Ley N° 26.509; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la asistencia y cooperación entre las partes para el otorgamiento de asistencia financiera a productores tamberos y el reacondicionamiento de la Escuela de Educación Secundaria Agraria (E.E.S.A.) N° 1 “Nelly Brown de Emerson” de esta ciudad, afectados por las inundaciones, a efectos de recomponer su producción y/o capacidad productiva; y prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias de los agricultores familiares, mediante la adquisición de insumos y/o materiales destinados al fortalecimiento o acondicionamiento de sus unidades productivas.

Que el Ministerio se compromete a aportar a este Municipio la suma de hasta Pesos Dieciséis millones quinientos mil (\$ 16.500.000), en forma de aporte no reintegrable (ANR).

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el instrumento señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5851

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación tendiente a implementar medidas de prevención de emergencias agropecuarias para agricultores familiares y de mitigación para productores en el marco de la Ley N° 26.509, el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.